

DECRETO N° E - 261/2017 /

COLINA, 06 de Febrero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes **1)** Resolución Exenta N° 4318 de fecha 30 de Diciembre de 2016, de la Seremi Desarrollo Social Región Metropolitana. **2)** Ord. N° 0253 de fecha 31 de enero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M. **3)** Providencia N° 276, de fecha 01 de Febrero de 2017 del señor Alcalde (S), a través de la cual remite Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 21 de Diciembre de 2016, para la ejecución de proyecto del "Modelo de Intervención para Usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, "Programa de Apoyo a niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", año 2016, para dictar Decreto Alcaldicio; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 21 de Diciembre de 2016, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante **EJECUTOR**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución de proyecto del "Modelo de Intervención para Usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, "Programa de Apoyo a niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", año 2016.

2.- Serán beneficiarios los niños (as) y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y los cuidadores de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numerales 7 y 8 del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del MDS, y que hayan suscrito el documento de compromiso.

3.- Para la ejecución del presente convenio, la **SEREMI** transferirá al **Ejecutor**, la suma de \$ 61.349.652.- (sesenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APC/ACA/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD
“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y
“MUNICIPALIDAD DE COLINA ”

En Santiago a 21 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana RUT N°60.105.000-5 representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A. , domiciliado para estos efectos en calle Bandera N°46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Colina, en adelante el “EJECUTOR”, RUT N°69.071.500-7, representado por Don (ña) Mario Olavarría Rodríguez, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Avenida Nueva Colina N°700, comuna de Colina, Región Metropolitana; en adelante conjuntamente como “las Partes”.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra c), los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social *“Seguridades y Oportunidades”*.

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención dirigido a menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, en adelante e indistintamente *“el Modelo de intervención”*, el cual tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

4° Que, el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0926 de 07 de noviembre de 2016, llamó a un Concurso de Antecedentes para seleccionar a los ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, en el marco del Modelo de Intervención ya referido, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por Subsecretaría de Servicios Sociales.

5° Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°3934-16, de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, la Municipalidad de Colina, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del Concurso. Específicamente, en el territorio conformado por las comunas de Colina.

6° Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, a la Municipalidad de Colina, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Este modelo, se encuentra conformado en parte, por los Programas que se describen a continuación:

a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.

b) El Programa de Acompañamiento Sociolaboral, el cual está dirigido a los cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permitan a los cuidadores usuarios mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción laboral y la generación de ingresos en forma autónoma. Este acompañamiento se llevará a cabo como parte del acompañamiento Psicosocial.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en concordancia con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, emanadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.
- 2) Conformar, de acuerdo a las Metodologías Generales y Bases Administrativas y Técnicas del Modelo de Intervención, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo, de acuerdo a las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0926 de 07 de noviembre de 2016, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- 7) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por el MDS.
- 8) Proporcionar en caso de corresponder de conformidad a las Bases, servicios complementarios de atención de usuarios en función de las necesidades de los NNA atendidos por el Programa, sus cuidadores principales y en concordancia con los Planes de Intervención de los NNA que rigen la intervención.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios los niños (as) y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y los cuidadores de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numerales 7 y 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del MDS, y que hayan suscrito el documento de compromiso.

El Ejecutor deberá gestionar el acompañamiento de, a lo menos 60, niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la cobertura asignada, debiendo otorgar acompañamiento sociolaboral a los cuidadores de los menores, en caso de corresponder, de acuerdo a la cobertura establecida en las Bases.

• **CUARTA: Obligaciones de las Partes**

a) Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
- 4) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 5) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Bases Concurso y a Metodologías definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 6) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- 7) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 8) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir. 9) En caso que el ejecutor sea una institución privada deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en el presente convenio. 10) Dar cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0926 de 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

b) Por el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- 9) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, para los Usuarios del Subsistema, Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4 letra c) de la Ley N° 20.595, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$61.349.652 (sesenta y un millones trecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Si el ejecutor es una institución privada, previo a la transferencia de los recursos, deberá entregar una garantía por el monto total de los recursos señalados, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Los recursos a transferir, serán depositados depositarse en la cuenta la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. no podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, la cual deberá ser solicitada por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas y ser presentada en un plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiados. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y la Ejecución del Programa.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO;

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso existir.

DE LA EJECUCIÓN;

El plazo de inicio de la ejecución de la intervención se computará desde la fecha en que la SEREMI respectiva transfiera los recursos y se extenderá por un plazo de 13 (trece) meses, 12 (doce) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa de los Programas de Acompañamiento, de conformidad a las Bases del Concurso.

Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

OCTAVA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final:

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos

B) De la Rendición de Cuentas:

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que, de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La Secretaria Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMIA, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designado por éste, quien (es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.

- c) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el Ejecutor.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f) Requerir en caso de corresponder, la renovación de la Garantía, de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso ya individualizadas.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por don (ña) Amory Hormazabal Yáñez, Cédula de Identidad N° 13.791.299-6, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO PRIMERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DECIMO SEGUNDA: De la Garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores institución privada)

Para el caso que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de METROPOLITANA, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, y deberá mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Por lo que, deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionado permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

De acuerdo a la naturaleza de la garantía, ésta deberá ser suscrita por el representante legal de la organización adjudicataria.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERA: Incumplimiento y Término Anticipado

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

don(ña) Mario Olavarría Rodríguez, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

